



**PROCESO VERBAL SUMARIO REST. INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 2021-00069
MACR**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada el 1 de marzo de 2021, a través de correo electrónico.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: *"...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."*

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la desanotación y el archivo de lo actuado, y comoquiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, formulada por **JESÚS RAMIRO SÁNCHEZ SALAZAR,** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CARLOS HERNANDO UTRERA ARENAS,** conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 38 del 10 de marzo de 2021.